IMPORTANCIA DEL CONOCIMIENTO DE LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS VIGENTES PARA EL COMERCIO INTERNACIONAL

Cuando un empresario decide embarcarse en negocios fuera de fronteras, debe tener muy claras las **normas oficiales mexicanas vigentes**. El cumplimiento de éstas es el primer paso para el éxito comercial y a su vez, un escalón imposible de saltear para entrar en mercados transnacionales.

Todas las mercancías que ingresan o salen de México deben supeditarse a un régimen aduanero, según la función que tendrán y el territorio en que terminarán, que se conocerá mediante un documento oficial presentado con la entrada o salida de una mercancía.

Así, las normas oficiales mexicanas vigentes establecen que podrá tratarse de una importación definitiva o temporal, exportación definitiva o temporal, un depósito fiscal o el tránsito de mercancías, tanto interno como internacional.

Requisitos y obligaciones

Las personas que deseen traer mercancías a México o enviarlas a otro país deben cumplir con diversos requisitos. Primero, están obligados a inscribirse en el Padrón de Importadores; Padrón de Importadores de Sectores Específicos; Padrón de Exportadores Sectorial. No se requiere la inscripción en el padrón en aquellos casos contemplados por la Regla de Carácter General en Materia de Comercio Exterior.

Luego, las normas oficiales mexicanas vigentes establecen que se deben contratar los servicios de un agente o apoderado de aduana para que en su nombre realice los trámites correspondientes. El único trámite que se puede realizar sin la necesidad de contratar los servicios de un agente de aduana es la importación de mercancías por parte de pasajeros internacionales, siempre y cuando el valor de las mercancías no exceda los

3.000 dólares o su equivalente en la moneda nacional.

También deberá cumplir con las restricciones y regulaciones que la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación señala para cada mercancía, y pagar los impuestos al comercio exterior.

Pero además de que todas las mercancías que ingresen o salgan de México están sujetas al pago de impuestos, pueden estar obligadas al cumplimiento de regulaciones y restricciones no arancelarias, los cuales se verifican de acuerdo con su fracción arancelaria, según las normas oficiales mexicanas vigentes.

En México, la clasificación arancelaria se practica con la aplicación estricta de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación (LIGIE).

La LIGIE se basa en el Convenio del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías (Harmonized System of Tariff Nomenclature, HS), el cual forma parte de la Organización Mundial de Aduanas y si bien es el ordenamiento legal fiscal más voluminoso, sólo está integrado por dos artículos.

El primer artículo contiene a la Tarifa, que clasifica todas las mercancías según su composición o función, en base a un código de identificación universal y a efecto de aplicarles el respectivo impuesto de importación o exportación.

En el artículo dos se establecen las Reglas Generales y las Complementarias para la aplicación de la Tarifa; es decir, regula la interpretación y aplicación de la Tarifa. Además, complementan a la LIGIE las Notas Explicativas, que son de aplicación obligatoria para lograr una correcta clasificación.

Requisitos exclusivos de importación

Las personas que deseen importar mercancías están obligadas a cumplir varios ítems, según las normas oficiales mexicanas vigentes. Deben estar inscritos en el padrón de importadores a cargo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, comprobar ante las autoridades aduaneras que se encuentran inscritos en el Registro Federal de Contribuyentes y cumplir con las disposiciones legales que regulan el ingreso y salida de las mercancías generales, explicados anteriormente.

Además, precisan llevar un sistema de control de inventarios registrado en contabilidad, que permita distinguir las mercancías nacionales de las extranjeras, con información, documentación y aquellos medios de prueba necesarios para comprobar el país de origen y de procedencia de las mercancías para efectos de preferencias arancelarias, marcado de país de origen, aplicación de cuotas compensatorias, cupos y otras medidas que al efecto se establezcan conforme a la Ley de Comercio Exterior y tratados internacionales que pertenecen a las normas oficiales mexicanas vigentes.

Deberán entregar al agente o apoderado de aduana que promueva el despacho de las mercancías una manifestación por escrito, y bajo protesta de decir verdad, con los elementos que permitan determinar el valor en aduana de las mercancías, además de entregar al agente el documento que compruebe el encargo conferido para realizar sus operaciones.

Luego, deberán presentar ante la aduana, un pedimento en la forma oficial aprobada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y conservar una copia de dicha manifestación, obtener la información, documentación y otros medios de prueba necesarios para comprobar que el valor declarado ha sido determinado de conformidad con las normas oficiales mexicanas vigentes y proporcionarlos a las autoridades aduaneras.

Tienen que pagar los impuestos al comercio exterior y, en su caso, cuotas compensatorias o medidas de transición, así como otras obligaciones en materia de regulaciones y restricciones no arancelarias y más formalidades para su despacho.

Requisitos exclusivos de exportación

El régimen de exportación, según las normas oficiales mexicanas vigentes, exige estar dado de alta en el Registro Federal de Contribuyentes, darse de alta en el Padrón de Exportadores Sectorial, contratar los servicios de un agente de aduana para que presente el pedimento de exportación ante la aduana a nombre del exportador.

Además, las exportaciones generan el pago del denominado Derecho de Trámite Aduanero (DTA) y se exige que se cubran los requisitos que el país de destino establece para la mercancía exportada.

A su vez, hay algunas sugerencias para el exportador, en pro de que consiga concretar el negocio lo más pronto posible. Se recomienda que incluya la información requerida por su cliente en sus facturas, que las prepare cuidadosamente, con buena redacción y sin espacio excesivo entre líneas.

Al mismo tiempo, para acompañar el cumplimiento de las normas oficiales mexicanas vigentes es aconsejable asegurarse que las facturas contengan la misma información que la mostrada en la lista de empaque, marcar y numerar cada atado, envase o empaque para que pueda ser identificado con las marcas correspondientes y los números que aparecen en la factura, y mostrar en la misma una descripción detallada individualmente de cada mercancía contenida en cada producto.